



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 27 de Noviembre de 2007

Año LXXXVIII

No. 95

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 434 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VIII, 5 PÁRRAFO SEGUNDO Y 10 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	6
ANEXO NO. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO.....	10
REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.....	24

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 434 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VIII, 5 PÁRRAFO SEGUNDO Y 10 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2007, la Comisión de Turismo, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 en su fracción VIII, 5 en su párrafo segundo y 10 de la Ley de Turismo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 15 de junio de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 4 en su fracción VIII, 5 en su párrafo segundo y 10 de la Ley de Turismo del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Wulfrano Salgado Romero, misma que en cumplimiento del mandato de la Plenaria, el Oficial Mayor turnó mediante oficio No. LVIII/ER/OM/DPL/1087/2006, a esta Comisión de Turismo, para el análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo.

Que el Diputado Wulfrano Salgado Romero, motiva su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"El Estado de Guerrero cuenta con múltiples atractivos turísticos, no sólo por sus bellezas naturales, sino también, por sus aspectos sociales y culturales. El turismo constituye un importante camino para el desarrollo, ya que además de generar ingresos y empleos, fortalece la identidad de su población.

Como Secretario de la Comisión de Turismo, propongo hacer de la actividad turística una fuente sustancial y permanente de progreso. Con la

presente iniciativa de Ley el Programa Sectorial de Turismo y el Plan Estatal de Turismo se turnarán una vez concluidos a esta Soberanía, para su conocimiento, para tener una mayor participación plural y para un buen desempeño de la actividad turística de nuestro Estado.

En nuestra Ley de Turismo no se prevé la actividad de pesca deportiva, por lo que con la presente iniciativa, se pretende incluir dicha actividad."

Que en virtud de las consideraciones anteriores, la Comisión de Turismo, resuelve que es procedente la iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Wulfrano Salgado Romero, ya que es factible la reforma que propone a los artículos 4, 5 y 10 de la Ley de Turismo del Estado, constituyendo una importante aportación al incluir la pesca deportiva en el marco jurídico del ámbito turístico y fomentar la transparencia administrativa y eficacia operativa de los proyectos turísticos Estatales al hacer receptor de información de los mismos a la Comisión de Turismo de este H. Congreso del Estado de Guerrero.

Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XIX, 69, 86, 87, 133, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Co-

misión de Turismo, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto, que recaerá a la iniciativa de referencia."

Que en sesiones de fechas 09 y 11 de octubre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación en lo general, aprobándose por unanimidad de votos. Asimismo, el Presidente de la Mesa Directiva, de manera análoga sometió para su discusión y aprobación, en lo particular el dictamen en desahogo, registrándose para tal efecto el Diputado Germán Farías Silvestre, en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- ...

Artículo 5.-...

El desarrollo turístico se fundará esencialmente en la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con otras Entidades Federativas, los Municipios y el **Congreso del Estado**, mediante acuerdos de concertación con los sectores

social y privado"

Misma que sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente de la Mesa Directiva, que se agregara en el cuerpo del Decreto en desahogo.

Razón por la cual, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.fracción VIII, 5 párrafo segundo y 10 de la Ley de Turismo del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 434 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VIII, 5 PÁRRAFO SEGUNDO Y 10 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se refor-

man los artículos 4 fracción VIII, 5 párrafo segundo y 10 de la Ley de Turismo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I a la VII...

VIII.- Los encargados de actividades acuáticas, tales como buceo, snorkel, windsurf, ski, motos acuáticas, paracaídas, bananas, surf, pesca deportiva y todas aquellas que se realizan en la zona marítima federal.

...

Artículo 5.- ...

El desarrollo turístico se fundará esencialmente en la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con otras Entidades Federativas, los Municipios y el Congreso del Estado, mediante acuerdos de concertación con los sectores social y privado.

Artículo 10.- Se considera de interés público la formulación y adecuación periódica de un Plan Estatal de Turismo, que tendrá por objetivo fijar los principios normativos y fundamentales para la planeación, fomento y desarrollo del turismo en el Estado, así como asegurar la congruencia entre los propósitos y acciones en materia turística, de conformidad a lo establecido en el

Plan Estatal de Desarrollo y en los objetivos fundamentales de esta Ley, dicho Plan Estatal de Turismo se remitirá al Congreso del Estado para su conocimiento.

para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.

C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.

Rúbrica.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y